

Minutario: CI-IPN-14/075

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100036614.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiséis de mayo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100036614, consistente en:

"Por medio de la presente solicito la siguiente información de las C. Ana Susana Quintar Moreno quien labora en el Centro de estudios científicos y tecnológicos "Carlo Vallejo Márquez" CECyT 10 del Instituto Politécnico Nacional.

ANEXO: Por medio de la presente solicito la siguiente información de las C. Ana Susana Quintar Moreno quien labora en el Centro de estudios científicos y tecnológicos "Carlo Vallejo Márquez" CECyT 10 del Instituto Politécnico Nacional

- 1) Nombramiento que la acredita como presidenta de la Academia de expresión Oral y escrita***
- 2) Organigrama vigente del CECy 10 "Carlos Vallejo Márquez"***
- 3) Funciones a realizar como presidenta de la academia de expresión oral y escrita***
- 4) Reglamento de Academia del IPN***
- 5) Cedula profesional o en su defecto número de cedula que la acredita con el grado de maestría***
- 6) Documentos elaborados por C. Ana Susana Quintar Moreno donde se reportan inasistencias, de la C. Alicia Ramírez Girón integrante de la academia de expresión oral y escrita, entregados a diferentes autoridades de la institución académica de la cual pertenece CECyT 10 "Carlo Vallejo Márquez" (dirección, Capital Humano, Subdirección Académica y Técnica, Prefectura.)"***



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT No. 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio No. AG-UE-01-14/1011.

TERCERO.- Mediante el oficio número CVMD/1372/2014, recibido con fecha diez de junio de dos mil catorce, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT No. 10) "Carlos Vallejo Márquez" de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...En su atención y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el oficio de referencia, por lo que respecta a los párrafos 1), 2), 3), 4) y 6), remítasele mediante igual número de anexos la información solicitada, asimismo, por lo que respecta a la información requerida en el inciso 5), no se encontraron datos que acrediten el nivel de maestría de la referida C. Ana Susana Quintanar Moreno, en los archivos institucionales de esta unidad académica o bien cédula profesional de dicho grado académico, esto en la fecha de emisión del presente documento, sin que con esto se asegure que la referida docente, cuente o no con dicho grado de estudios. Asimismo, cabe aclarar que esta Unidad Académica carece de la información solicitada en un formato electrónico;

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO**, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, y toda vez que la

Unidad Académica manifestó que no cuenta con dicha información, se **confirma la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud número 1117100036614, como punto número 5) consistente en cédula profesional o en su defecto número de cédula que la acredita con el grado de maestría (C. Ana Susana Quintanar Moreno).**

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en: 1) Nombramiento que la acredita (C. Ana Susana Quintanar Moreno) como presidente de la academia de expresión oral y escrita, 2) Organigrama vigente del CECyT 10 “Carlos Vallejo Márquez, 3) Funciones a realizar como presidente de la academia de expresión oral y escrita, 4) Reglamento de academia del IPN, 6) Documentos elaborados por la C. Ana Susana Quintanar Moreno donde se reportan inasistencias, de la C. Alicia Ramírez Girón integrante de la academia de expresión oral y escrita, entregados a diferentes autoridades de la institución académica de la cual pertenece el CECyT 10 “Carlos Vallejo Márquez” (dirección, capital humano, subdirección académica y técnica, prefectura)”.**

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, (CECyT No 10) “Carlos Vallejo Márquez” del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información número 1117100036614 en su punto número 5).

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

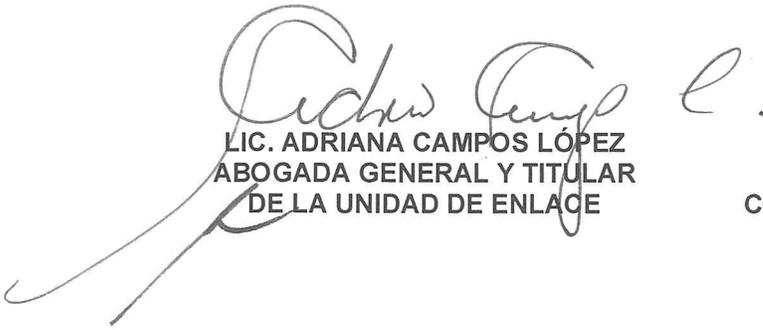
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **10 de junio del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN